

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

La Secretaría Técnica Adjunta de los Cuerpos Colegiados – STCCO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, cumple con notificar a las empresas **COMUNICACIONES CABLE FUTURO S.R.L., CABLE VISIÓN HUÁNUCO S.A.C. y CABLE VISIÓN S.R.LTDA.**, que en el marco de los Expedientes N° 004-2020-CCP-ST/CD, 007-2020-CCP-ST/CD y 010-2020-CCP-ST/CD, respectivamente; el Cuerpo Colegiado Permanente ha emitido las Resoluciones N° 050-2020-CCP/OSIPTEL, N° 049-2020-CCP/OSIPTEL y N° 048-2020-CCP/OSIPTEL, de fecha 10 de diciembre de 2020, otorgándoles un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la presente publicación, para la presentación de sus comentarios y/o alegatos a los Informes Instructivos N° 028-STCCO/2020, N° 029-STCCO/2020 y N° 030-STCCO/2020, respectivamente. En los referidos informes la STCCO recomendó imponerle a COMUNICACIONES CABLE FUTURO S.R.L. una multa de 8.9 UIT, a CABLE VISIÓN HUÁNUCO S.A.C. una multa de 46.1 UIT y a CABLE VISIÓN S.R.LTDA. una multa de 0.8 UIT, por la comisión de infracciones leves al literal a) del artículo 14.2. de la Ley de Represión de la Competencia Desleal, Decreto Legislativo N° 1044.

Para efectos de recabar la información que obra en el referido expediente, la presente tiene carácter reservado, deberá comunicarse al correo electrónico

sid@osiptel.gob.pe.